



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MORLOVER LOZANO CARABALÍ
DEMANDADO : CLARA INÉS FORERO MALAGÓN
RADICACION : 2018-00361

MALAGÓN, FLOR ANTONIA FORERO MALAGÓN y JOSÉ CLEMENTE FORERO MALAGÓN, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

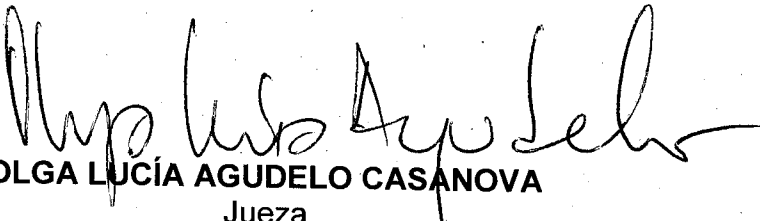
1.4. OFICIOS SOLICITADOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, requiriendo para que acredite el valor de la asignación mensual que por concepto de salario y/o asignación de uso de retiro devenga el demandado MORLOVER LOZANO CARABALÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.998.486. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicito pruebas.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>26</u> del
<u>24 SEP 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MORLOVER LOZANO CARABALI
DEMANDADO : CLARA INÉS FORERO MALAGÓN
RADICACION : 2018-00361

1.3. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto del testimonios de la señora CARMEN IBETH MURCIA DIAZ, quien deberá comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. **POR LA PARTE DEMANDADA:**

2.1. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores ZEIDY JISSELL LOZANO FORERO, MIGUEL ÁNGEL FORERO MALAGÓN, MARÍA CARMEN FORERO MALAGÓN y ARLIN DAYANA LOZANO FORERO, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

1. **POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda de reconvención (fls. 6 al 45), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

1.3. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores ZEIDY JISSELL LOZANO FORERO, ARLIN DAYANA LOZANO FORERO, MIGUEL ÁNGEL FORERO MALAGÓN, MARÍA CARMEN FORERO MALAGÓN, ANTONIO MARÍA FORERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MORLOVER LOZANO CARABALI
DEMANDADO : CLARA INÉS FORERO MALAGÓN
RADICACION : 2018-00361

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 p.m. del día 27 del mes enero del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

DEMANDA PRINCIPAL:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 6 al 13), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.